

Serán suscritores forzosa á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 28 de Diciembre de 1895.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º del Real Decreto de 12 de Noviembre de 1884, y de la Real Orden de 1.º de Enero de 1884, propongo por la Intendencia de Hacienda.—Vengo en disponer: El sorteo de la Lotería correspondiente al próximo mes de Marzo, se celebrará el día 17 de dicho mes, constará de 30.000 billetes y los 225.000 pesos que con arreglo á la legislación vigente deberán destinarse á premios, se distribuirán en la siguiente forma:

1 de	\$ 50.000
1 de	20.000
1 de	10.000
10 de á pfs. 1.000.	10.000
20 de " " 500.	10.000
40 de " " 250.	10.000
1080 de " " 100	108.000
2 aproximaciones de á 2000 pesos para el primer premio	4.000
2 id. de á 1.000 para el 2.º id.	2.000
2 id. de á 500 para el tercer id.	1.000
1159	\$ 225.000

Publíquese en la *Gaceta oficial*, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos oportunos.

BLANCO,

INTENDENCIA GENERAL DE FILIPINAS.

Manila, 30 de Diciembre de 1895.

Puesto el cúmplase á la Real orden núm. 1235 de 12 de Noviembre próximo pasado, por la cual se comunica á la Superior autoridad de estas Islas el Real Decreto de la misma fecha, aprobatorio de la Instrucción y modelos de los libros que para la Contabilidad del Tesoro por ingresos y pagos deben llevar las Intervenciones, Tesorerías y Cajas de Hacienda pública del Archipiélago, desde las fechas que en la misma Instrucción se señalan, y á fin de que sin demora alguna se cumplieren los preceptos de la mencionada Instrucción, bien por las respectivas oficinas de Hacienda pública de esta Capital, bien por las Administraciones y Subdelegaciones provinciales de Hacienda,

Esta Intendencia general, en uso de las facultades que le competen, viene en dictar las siguientes reglas:

Regla 1.ª

La Intervención general de la Administración del Estado, la Tesorería Central y demás oficinas que con arreglo á los preceptos de la mencionada Instrucción deben llevar desde 1.º de Enero próximo venidero los libros que se expresan en el artículo 1.º de la misma, procederán desde luego en aquella fecha á abrir libros provisionales en papel sello 12.º de oficio, con las formalidades prevenidas para estos casos y ajustándose á los modelos que á dicha Instrucción se acompañan, toda vez que en el corto período que resta no es posible proceder á la adquisición de los libros impresos que son necesarios.

La Intervención general de la Administración del Estado, redactará el pliego de condiciones para el servicio de adquisición de los mencionados libros, y una vez adquiridos y distribuidos en debida forma, dicha oficina Interventora así como las Tesorerías y Cajas de Hacienda pública de esta Capital, cuidarán de pasar á ellos las partidas que figuren en los libros provisionales.

Regla 3.ª

Las Administraciones y Subdelegaciones provinciales de Hacienda, á excepción de las establecidas en las Islas Marianas y Carolinas, comenzarán á observar en 1.º de Marzo próximo para la Contabilidad de sus operaciones de Caja, las formalidades que establecen las prevenciones contenidas en la citada Instrucción en la parte que les respecta. Las Subdelegaciones de Hacienda pública en las Islas Marianas y Carolinas, cumplirán dichos preceptos desde 1.º de Abril del año próximo venidero.

Regla 4.ª

A partir de las fechas fijadas en la regla anterior, se practicarán por las Administraciones y Subdelegaciones provinciales de Hacienda los arqueos periódicos de existencias de que trata el artículo 23 de dicha Instrucción, y sus actas correspondientes las remitirán á la Intervención general de la Administración del Estado en primera oportunidad, sin perjuicio de que por las Subalternas que puedan efectuarlo se lleve á cabo lo prevenido en el apartado 2.º del art. 8.º de la misma. El libro auxiliar de actas de arqueo, así como los demás que expresa el art. 1.º de la Instrucción referida, se proveerán las Intervenciones de las Subdelegaciones de personal en las Cajas provinciales del ramo, se verificará el número de libros en los de las Administraciones de Hacienda y delegadas que figuran en el art. 1.º cap. 5.º Sección 5.ª de los presupuestos generales, reduciéndolos al número que estime indispensable la Intervención general del Estado.

Regla 5.ª

En virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la Instrucción tantas veces citada, las Administraciones y Subdelegaciones provinciales de Hacienda y la Administración principal de Manila, cuidarán en lo sucesivo de que se entreguen sin demora alguna á las corporaciones partícipes, las cantidades que se recauden por el concepto de 10 p^s de recargo municipal sobre la contribución urbana y por la participación de 25 p^s que corresponde á los ramos locales sobre producto íntegro de las cédulas personales; realizando dichas entregas simultáneamente con los ingresos cuando así proceda.

Regla 6.ª

La Intervención general de la Administración del Estado y la Tesorería Central de Hacienda comunicarán respectivamente á las Intervenciones, Tesorerías y Cajas Subalternas las aclaraciones que estime convenientes para el exacto y puntual cumplimiento de cuanto se previene en la mencionada Instrucción y en el presente decreto.

Comuníquese á la Intervención general del Es-

tado y Tesorería Central y publíquese en la *Gaceta* de esta Capital para los efectos correspondientes. I. Gutierrez de la Vega.—Es copia M. Sastrón.

Extracto de las Reales DE ADMINISTRACION CIVIL

por-correo «Isla de Panay», puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. General con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 717 de 5 de Noviembre último, remitiendo de nuevo el expediente sobre abono de las indemnizaciones devengadas por el personal facultativo del Cuerpo de Montes para su informe.

Real orden núm. 724 de 31 de Octubre último, confirmando á D. Gerónimo Grande y Belmonte en el cargo de Oficial 1.º de Sección del Cuerpo de Comunicaciones.

Real orden núm. 749 de 9 de Noviembre último aprobando el anticipo de cesantía, por enfermo, para la Península, concedido á D. Emilio Serra y Fernandez Moratin, Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

Real orden núm. 750 de dicho mes, aprobando el nombramiento interino de Ayudante Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Iloilo, hecho á favor de D. Luis Martinez Illezcas.

Real orden núm. 751 de la citada fecha, aprobando el nombramiento interino de Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Manila á favor de D. Julian Maldonado.

Real orden núm. 752 de 1.º de Diciembre último, firmando la obra pública y considerándole en situación de supernumerario.

Real orden núm. 754 de la expresada fecha, confirmando á D. Antonio Bonifaz, en el cargo de Sobrestante 3.º de Obras públicas.

Real orden núm. 759 de 23 de Octubre último, aprobando la indemnización fija de 35 pesos mensuales, para el maestro de obras de estas Islas, D. Federico Solé y Escabia.

Real orden núm. 766 de 25 del mismo mes, resolviendo que los fundamentos legales en que la Dirección Civil se apoyó para disponer que dejase de consignarse en el presupuesto del Ayuntamiento de esta Capital los ingresos de carácter provincial, son las disposiciones legales que rigen, que han sido perfectamente interpretados por aquel Centro directivo.

Real orden núm. 767 de 25 del expresado mes, aprobando la resolución del Gobierno General, dictada á propuesta de la Dirección Civil por la cual fué desestimada la pretensión del Ayuntamiento de Manila, respecto al percibo íntegro del recargo del 50 p^s de las cédulas de capitación de chinos.

Real orden núm. 768 de la citada fecha, aprobando la erección en pueblo civil independiente de su matriz Calbayog, en Samar, varias visitas de dicho distrito.

Real orden núm. 769 de la susodicha fecha, aprobando la permuta solicitada de sus respectivos destinos por los Médicos Titulares de Romblón y Cavite, D. Francisco Rosario y Narciso y D. Dario Cañizal.

Real orden núm. 771 de la propia fecha, apro-

bando con carácter definitivo el nombramiento de Médico Titular de Bulacan con residencia en Baliuag, hecho á favor de D. Francisco Paez Escalera.

Real orden núm. 775 de la misma fecha, concediendo la permuta solicitada por D. Carlos Testor y Ferrer, Oficial 1.º de la Dirección Civil y D. Carlos Fernandez Maquiera, Oficial de igual clase Administrador de Hacienda pública de Bohol.

Manila, 15 de Diciembre de 1895.—Manuel Esteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 31 de Diciembre de 1895.

Parada y Vigilancia, los Cuerpos de la Guardia.—Jefe de día, Sr. Comandante del 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Imaginería, otro del Provisional núm. 2, D. Manuel Torres Ascarza.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.º Capitán.—Vigilancia de á pie, Artillería, 4.º Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Administración de Hacienda

SECCIÓN DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Negociado 3.º Edificios.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general en acuerdo fecha 6 del actual, se ha señalado el día 27 de Enero del año próximo de 1896 á las diez de la mañana, para la adjudicación en subasta de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla Bagatao, Sorsogón, con el tipo de pfs. 29028'63 en progresión descendente y con entera sujeción al anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital núm. 312, página 1297 de 1.º de Noviembre último.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y en el salón de actos públicos de esta Intendencia general.

Manila, 19 de Diciembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 6 del actual, ha dispuesto que el día 25 de Enero del año próximo de 1896 á las diez de la mañana, se celebre en esta Intendencia general pública y simultáneo ante esta Intendencia pública y simultáneo ante esta Intendencia pública, para vender varios terrenos de la provincia de posee en los pueblos de Bigaa, Paona, el estado Quingua, Bustos, Polilan y Norzagaray, de la citada provincia, con los tipos de pfs. 153'26, 78'76, 204'12, 146'91, 251'24, 27'97, 23'991'2 y 67'10, respectivamente, y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital número 127 página 513 de 9 de Mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concierto.

Manila, 19 de Diciembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 24 del corriente mes y año, ha dispuesto que el día 27 de Enero próximo á las diez de la mañana, se celebre nueva subasta para contratar la venta de un solar que el Estado posee en la provincia de Cavite, que antiguamente ocupaban la Iglesia y Colegio de P. P. Jesuitas, con el tipo de pfs 167441 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital número 243 página 1001 de 2 de Septiembre último.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la citada provincia de Cavite.

Manila, 26 de Diciembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 13 del actual, ha dispuesto que el día 27 de Enero próximo á las diez de la mañana, se celebre subasta para contratar la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el deruido edificio que fué esa Administración de Hacienda pública de Pasigpon el tipo de pfs. 1961'51 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital núm. 303 página 1251 de 1.º de Noviembre último.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el salón de actos públicos de esta Intendencia general.

Manila, 19 de Diciembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón. 1

DIRECCION GRAL. D. ADMINISTRACION CIVIL DE LAS LAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general en la Subalterna de la provincia de Zambales, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (pfs. 0'08) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta* núm. 266 de fecha 25 de Septiembre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Surigao, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos de la cárcel de aquel distrito bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (pfs. 0'10) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta* núm. 276 de fecha 5 de Octubre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina en plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha 18 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso (pfs. 0'10) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta* núm. 280 correspondiente al día 9 de Octubre último del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando

precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual ha tenido á bien disponer que el día 27 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Zamboanga, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel de Zamboanga bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de peso por cada ración (pfs. 0'10) por ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta* núm. 282 de fecha 11 del mes de Octubre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de la Paragua, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de diez céntimos de pesos (pfs. 0'10) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta oficial* núm. 303 correspondiente al día 1.º de Noviembre próximo del corriente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Romblon, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de nueve céntimos de peso (pfs. 0'09) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla publicado en la *Gaceta* núm. 267, correspondiente al día 26 de Septiembre del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Nueva Vizcaya, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Albero, Carpio Lorejo, Juan Jamot Yap-Saysing y Ya-Buaco vecinos del pueblo de Sogod de ésta demarcación judicial, á fin de que en el término de 9 días desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila, se presenten en este Juzgado á evacuar diligencias en la causa N.º 4.967 por juegos prohibidos, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manila Cabecera del Distrito judicial á 3 de Diciembre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría.,—Felix V. de Veyra.

Don Juan Lobo y Jimenez, Juez de 1.ª instancia de este distrito de la Unión que de estar en actual ejercicio de sus funciones judiciales yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Arcadio Madroño, natural y vecino de Bangar, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para notificarse en la Real Sentencia absolutoria recaída en la causa núm. 1869 que contra el mismo se siguió por desacato á la autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando 20 de Diciembre de 1895.—Juan Lobo.—Por ante

mechuca y Romeo Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Máximo Taran, natural y vecino de Minglanilla, casado, mayor de edad, para que dentro del término de 30 días, á partirse desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos, que contra el mismo resultan en la causa número 65, por amenazas en la inteligencia que de hacerlo así, le oiré, en justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 19 de Diciembre de 1895.—J. Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Marcos Qumdao procesado con otro en la causa número 6586 por delito de atentado á los agentes de la autoridad, para que por término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado en la cárcel pública de provincia á contestar los cargos que le resultan en la referida causa, pues que de hacerlo así, yo administraré justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 18 de Diciembre de 1895.—J. Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Francisco Sasuta, casado y vecino del pueblo de Carcar de esta provincia, para que en el término de 30 días á partirse desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 206 por lesiones graves; en la inteligencia que de hacerlo así, le oiré en justicia, y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 18 de Diciembre de 1895.—J. Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Don Cesar Augusto Velon Pardo, Juez de 1.ª instancia de este partido de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Anacleto Lapidario, indio natural y vecino de S. Miguel soltero Labrador de 36 años de edad, hijo de Sebastian y de Marcelina Dorota ya difuntos sin instrucción, á fin de que en el término de 30 días contados al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente

en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que se le hace en la causa núm. 4482 por robo en cuadrilla con homicidio y lesiones contra el mismo y otros apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en Tacloban á 15 de Noviembre de 1895.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Ang-Yanguan chino infiel, natural de Chincan Imperio de China y vecino del pueblo de Burauen, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente á este Juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 501 que se sigue contra el mismo y otro por lesiones mutuas, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del expresado término se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Dado en Tacloban á 17 de Diciembre de 1895.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isidoro Rivas indio natural y vecino de Dulag de 35 años de edad, de estado casado de profesión Labrador, sin instrucción, de estatura baja cuerpo delgado pelo, cejas y ojos negros nariz y boca regulares, barba ninguna, con botones de juego en ambos brazos, hijo de Ponciano y de Tomasa Lorenzo y Macario Rivas indio natural de Dulag y vecino de Burauen de 24 años de edad de estado casado, de profesión Labrador sin instrucción de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca también regulares barba ninguna hijo natural de Dominga Pelicano á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten á este Juzgado á responder los cargos que les resulta en la causa número 5064 que instruyo contra los mismos por atentado á los agentes de la autoridad, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del expresado término se les declararán rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales.

Dado en Tacloban á 14 de Diciembre de 1895.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría. Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Candido Ramos, indio, natural y vecino del pueblo de Dulag, de 30 años de edad, de estado viudo, de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda, con cicatriz de viruelas, color negrusco y barba clara, á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presente á este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 201 del año actual que instruyo contra el mismo por homicidio, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del expresado término se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 9 de Diciembre de 1895.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Don Ricardo Pavón y Rosales Juez de primera instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Agustín Juson, María Clemente, y Rufina Edrada, vecino que fuere de Talavera y Aliaga ambos de esta provincia para que dentro del término de nueve días contados desde la inserción de este edicto, en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5253 que estoy instruyendo contra Bernabe Simion apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 23 de Diciembre de 1895.—Ricardo Pavon.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Pedro Solan y Olivan, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Cavite.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Ordoñez, vecino del pueblo de Bacoor, de esta provincia, para que en el término de 30 días, á partir desde la publicación del presente edicto en la

Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta misma provincia á contestar á los cargos que resultan contra el y otros en la causa núm. 149 por lesiones graves, apercibido de que de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cavite á 21 de Diciembre de 1895.—Pedro Solan.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Antonio Lopez Oliva Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Raymundo Mapoda (:) Andong vecino de Pozorrubio para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 385 del año 1895 que se instruye contra el mismo y otro por estafa, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, se le declarará rebelde y contumaz parándole á demás los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 24 de Diciembre de 1895.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría.—Martín Catalino Vergara.

Don Paulino Barrenechea y Montenegro, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hermenegildo de Ocampo, montero 2.º que ha sido de esta provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la primera publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 5640 que instruye contra el mismo y otro por tentativa de estafa apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar entendiéndose con los estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias á él relativas.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 24 de Diciembre de 1895.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Mariano Perez de Guzman y Pardo, Teniente de Navie de la Armada Capitan del puerto de Aparri y Ayudante de Marina del distrito de Cagayan.

Por el presente edicto cito, llamo Aparri (Cagayán) individuo Vicente Acuña soltero, arreez que ha sido de 43 años de esta matrícula, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de su publicación se presente en esta Capitanía de Puerto para responder sus cargos en la sumaria que contra él se instruye sobre el abandono que se hizo á dicho barangayan, llevándose además efectos del mismo, sin conocimiento previo de su Armador ni de esta Capitanía de Puerto y de no presentarse en el término prefijado será juzgado en rebeldía.

Aparri 10 de Diciembre de 1895.—Mariano Perez de Guzman.—Por su mandato, Isabelo Acha Cruz.

Don José Emilio Céspedes Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodora Simbulan soltera de unos 20 años de edad vecina del pueblo de S. Luis procesada en la causa número 7880 que se instruye en este Juzgado por hurto doméstico, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este mismo Juzgado ó en la cárcel de esta cabecera á contestar y defenderse de los cargos que resultan contra ella en dicha causa de hacerlo así la oiré y lo administraré justicia, parándola en otro caso los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor á 23 de Diciembre de 1895.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Macario Julao.